

## AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 22 de marzo de 2018, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) Con fecha 16 de agosto de 2013 se suscribió Contrato de Cesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) y Bordonix S.A., para los trabajos de "Suministro e instalación de señalización aérea y dispositivos de protección lateral, en tramos de Rutas Nacionales" (**Licitación AB/27**).
- II) Por expediente N° 284/2015, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una prórroga del plazo de obra para culminar dichos trabajos. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 7 de mayo de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo solicitada.
- III) Por expediente N° 926/2015, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de los trabajos de "Suministro e instalación de señalización aérea y dispositivos de protección lateral, en tramos de Rutas Nacionales" por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto de ese contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de abril de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.
- IV) Por expediente N° 3855/2016, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de los trabajos de "Suministro e instalación de señalización aérea y dispositivos de protección lateral, en tramos de Rutas Nacionales" por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto del presente contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de diciembre de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.
- V) Por expediente N° 4107/2016, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una prórroga de plazo de obra para culminar los trabajos. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 08/02/2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente, suscribiendo contrato a tales efectos el día 22/02/2017.
- VI) Por expediente N° 4870/2017, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una prórroga de plazo de obra para continuar con los trabajos.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14/03/2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

### SEGUNDO - OBJETO

El objeto del presente contrato es ampliar el plazo del Contrato, para continuar con los trabajos de "Señalización aérea de advertencia de centros poblados en Rutas Nacionales".

### TERCERO – PLAZO

Se amplía en 6 (seis) meses el plazo original del Contrato, iniciando los trabajos en 01 de febrero de 2018 y culminado los mismos el día 31 de julio de 2018.



**CUARTO - PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 16 de agosto de 2013 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

**QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a esta Ampliación de contrato el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

**SEXTO - DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

**SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

